



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 110/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de las autoridades demandadas, Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos de la indicada entidad federativa.	49845

Documental recibida a las veintiún horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado únicamente como representante legal del Poder Ejecutivo de la entidad, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en virtud de que en la presente controversia constitucional no se tuvo como demandado al Secretario de Gobierno del Estado y de conformidad con los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 10, fracción XXIV<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Además, se tiene al promovente designando nuevamente como delegadas y autorizadas a las personas que previamente había designado

<sup>1</sup>Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>2</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos establecidos en la Ley, el Consejero tendrá las siguientes atribuciones: (...).

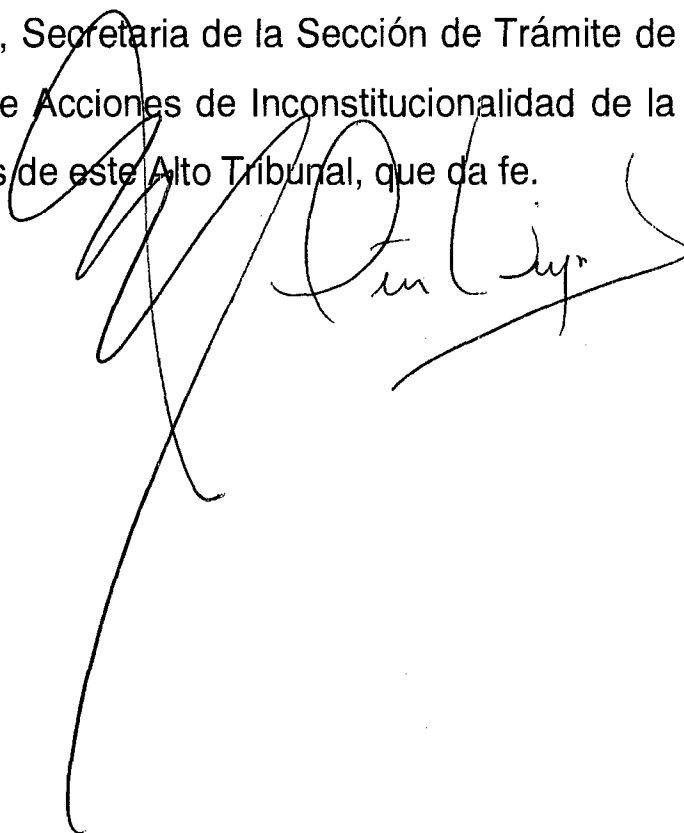
XXIV. Firmar, en nombre y representación del Gobernador y de las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en toda clase de juicios donde soliciten informes las autoridades judiciales, las promociones o requerimientos, e interponer los recursos que procedan conforme a la Ley, previo proyecto que formule el área respectiva; (...).


en su escrito presentado ante este Alto Tribunal el seis de octubre de este año, en el cual también señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en el escrito de cuenta, revocando las anteriores designaciones y solicitando se le permitiera imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos.

Sobre el particular, hágase del conocimiento del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que deberá estarse a lo determinado en proveído de once de octubre del año en curso y que no se le puede tener al mismo tiempo, como representante legal de la mencionada autoridad demandada y como delegado de sí mismo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/JHGV. 8